



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 3 b) del programa

Credenciales de los representantes en el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Ricardo Alberto **Arias** (Panamá)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2005, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su sexagésimo período de sesiones integrada por los Estados Miembros siguientes: Camerún, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Panamá, Portugal, Samoa, Santa Lucía y Sierra Leona.
2. La Comisión de Verificación de Poderes se reunió el 13 de diciembre de 2005.
3. El Sr. Ricardo Alberto Arias (Panamá) fue elegido Presidente de la Comisión por unanimidad.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General, de 13 de diciembre de 2005, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Miembros en el sexagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.
5. Como se indica en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, presentaron credenciales oficiales en debida forma de conformidad con el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General los 133 Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Micronesia (Estados Federados de), Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia,



Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia y Montenegro, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zimbabwe.

6. Como se indica en el párrafo 2 del memorando del Secretario General, los 46 Estados Miembros siguientes transmitieron al Secretario General información relativa al nombramiento de sus representantes en el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General mediante una comunicación por facsímil del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal de la Misión Permanente: Angola, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Brasil, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Croacia, Cuba, Dominica, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Islas Marshall, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Líbano, Malawi, Nigeria, Palau, Papua Nueva Guinea, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rwanda, Samoa, Senegal, Seychelles, Somalia, Swazilandia, Togo, Tuvalu, Vanuatu, Viet Nam y Zambia.

7. Como se indica en el párrafo 3 del memorando del Secretario General, los 12 Estados Miembros siguientes no han enviado ninguna comunicación al Secretario General: Afganistán, Belice, Burkina Faso, Comoras, Congo, Gabón, Georgia, Iraq, República Democrática Popular Lao, Sierra Leona, Tayikistán y Turquía.

8. El Presidente propuso que la Comisión aprobara el proyecto de resolución siguiente:

“La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General de los Estados Miembros a que se hace referencia en los párrafos 5 y 6 del informe de la Comisión,

[Teniendo en cuenta las declaraciones formuladas durante el debate,]

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Miembros de que se trata.”

9. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin someterlo a votación.

10. A continuación el Presidente propuso que la Comisión recomendara a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución (véase párr. 12). La propuesta fue aprobada sin someterla a votación.

11. En vista de lo que antecede, se transmite el presente informe a la Asamblea General.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

12. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Credenciales de los representantes en el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él¹,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

¹ A/60/595, párr. 12.